

Decreto N° 33  
Del 12 de Agosto de 1981

Por el cual se crean las MEDALLAS RAFAEL GRAJALES y ENRIQUE ENSENAT.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los señores RAFAEL GRAJALES y ENRIQUE ENSENAT, hicieron aportes significativos para el eficaz desarrollo de las actividades agropecuarias, al primero se le deben los inicios de Proyectos de Riego en Panamá y el segundo hizo significativos aportes en el desarrollo agrícola y ganadero de nuestro país.

Que es deber del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, destacar la labor de las personas que hayan rendido esfuerzos sobresalientes en beneficio del sector, con lo cual realizan un aporte importante para el bienestar de la colectividad, que es lo que en última instancia justifica la labor de las Dependencias Estatales.

Que al destacar los méritos de las personas, a la vez que se realiza un acto de justicia, sirve de estímulo e inspiración para los restantes miembros del sector, para que empuñen esfuerzos similares o emulen las virtudes de quienes las precedieron.

Que una de las formas de promover los objetivos anteriores es mediante la creación de Medallas al Mérito, con el nombre de personas que han sobresalido en el sector, como los ya mencionados, con las cuales se premiará a aquellas personas que con sus esfuerzos honestos, contribuyan al mejoramiento del Sector Agropecuario.

D E C R E T A :

PRIMERO: Créase las MEDALLAS RAFAEL GRAJALES y ENRIQUE ENSENAT, que serán otorgadas anualmente a las personas que con sus esfuerzos honesto y probada capacidad, se destaquen por su contribución sobresaliente al mejoramiento del Sector Agropecuario.

SIGUNDO: Las Medallas anteriores serán otorgadas a aquellas personas que sean seleccionadas por las causas señaladas en el artículo anterior, los cuales serán seleccionados por una Comisión integrada por las siguientes personas:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá.
- b) El Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario.


c) La Dirección de Producción Agrícola y Ganadería y la Dirección de Producción Tecnológica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.


REGISTRADO

TERCERA:

La Comisión anterior, que en adelante se denominará Comisión Evaluadora, hará una selección anual de un máximo de cuatro (4) personas, a quienes se les hará entrega de la referida condecoración, junto con copia autenticada de la Resolución respectiva y de un Diploma alusivo, en acto público.

PUBLIQUÉSE Y CUMPLASE

  
DR. ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

  
DR. ALFREDO ORANGES B.  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuario.